

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 20 de febrero de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones y

Considerando:

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación ha dictado la observación legal n° 80/89, contra la acordada n° 26/89, por la que esta Corte Suprema aprobó el Reglamento de Viviendas para la zona patagónica.-

Que la acordada observada ha tenido como fundamento, la organización de los inmuebles existentes destinados a viviendas de propiedad del Poder Judicial de la Nación, que, hasta la fecha, carecían de una reglamentación adecuada.-

Que de aceptarse la observación formulada, se presentaría la circunstancia del desalojo de las viviendas ocupadas, cuando su asignación se ha fundamentado en las difíciles situaciones, de quienes prestan servicios en una zona, alejada de su residencia habitual, con alquileres de elevados precios.-

Que la acordada n° 26/89 se ha dictado en función de las facultades constitucionales del art. 99 de la Constitución Nacional y en consecuencia, es la norma que dará el sustento legal a los actos que se implementen. Norma, que no encuentra obstáculo en la legislación vigente, por no contradecir disposición alguna sobre la materia.-

Que la previsión en el cálculo de recursos se efectuará, una vez en vigencia la acordada y en oportunidad de confeccionarse el Presupuesto, ya que no podrían preverse recursos, sin el sustento legal de la norma que lo respalde.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

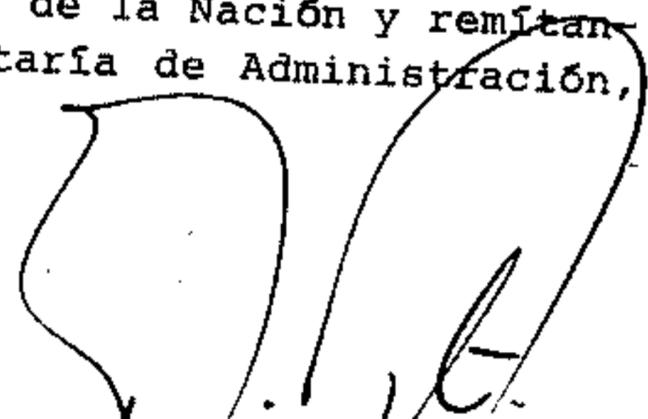
Que la evaluación sobre los alcances de la ley 23.697 de emergencia económica, es un acto posterior a la validez de la acordada, puesto que la ley de emergencia no deroga actos, sino que suspende los efectos de los vigentes.-

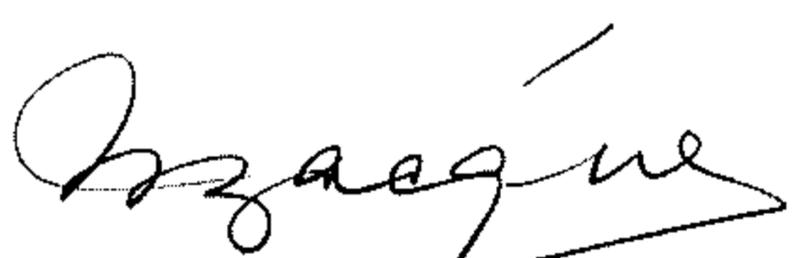
Por ello, SE RESUELVE:

1º) Insistir en el cumplimiento de la acordada nº 26 del 29 de mayo de 1989, en los términos del artículo 87 de la Ley de Contabilidad.-

2º) Regístrese, comuníquese al señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Nación y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

  
CARLOS S. FAYT

  
JORGE ANTONIO BACQUE